



RESOLUCION N° 319

Paraná, 8 de Octubre de 2020.

VISTO:

El dictado de la Resolución N° 316;

Que se han advertido errores involuntarios que es necesario corregir en cuanto a la terminología utilizada.-

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE:

Artículo 1º: Adecuar el Sistema de Atención Psicológica de la Provincia de Entre Ríos (SAPPER) reformulando su funcionamiento como una comisión dependiente de este Consejo Directivo. Para ello, la presente Resolución reemplazará a la Resolución N° 111.

Artículo 2º: La comisión tendrá como objeto desarrollar acciones tendientes a la organización, mejoramiento y ampliación de los servicios psicológicos a través de Obras Sociales, Mutuales, Asociaciones y Aseguradoras de Salud, subsector de las Obras Sociales y el Subsector Privado. Así como extenderlos a nuevos campos de intervención del psicólogo, para mejorar las condiciones del ejercicio profesional y contribuir al desarrollo de la cobertura de asistencia psicológica a la población.

Artículo 3º: Conformación Comisión SAPPER:

La misma estará constituida por una Comisión de Gestión y un cuerpo de delegados.

El primero será quien dirigirá el SAPPER, estando integrado por:

1 (un) miembro de la Mesa Ejecutiva del CoPER (Presidente/a- Vicepresidente/a- Secretaria/o- Pro Secretaria/o- Tesorera/o- Pro Tesorera/o).

2 (dos) miembros del Consejo Directivo del CoPER: uno de la Secretaria Gremial y el otro podrá ser cualquier miembro del Consejo Directivo sin considerar la función que desempeña el mismo y 2 (dos) miembros del cuerpo de delegados.

Cuerpo de Delegados:





El mismo estará integrado por 7 (siete) colegas, 3 (tres) por la Sede Central Paraná; 2 (dos) por la regional Este y 2 (dos) por la regional Sur.

Los delegados durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. Cada periodo de funciones de los delegados se iniciará coincidiendo con la Asamblea General Ordinaria y finalizará concordando con la Asamblea General Ordinaria del año post siguiente, es decir a los dos años. Si se diera la situación que por razones de fuerza mayor el Consejo Directivo del CoPER prolongará su gestión lo mismo sucederá con el cuerpo de delegados.

2 (dos) miembros de este cuerpo de delegados formarán parte de la Comisión de Gestión del SAPPER. La permanencia en dicha comisión será de un año. Finalizado este período, otros 2 (dos) miembros del cuerpo de delegados ocuparán su lugar en la misma, produciéndose así una rotación de funciones. Será potestad de dicho cuerpo ordenar y definir esta rotación ineludible. El ocupar un lugar y realizar funciones en el contexto de la Comisión de Gestión no implica que los delegados desatiendan o ignoren sus funciones en el Cuerpo de Delegados.

Artículo 4º: Funciones comisión de gestión y cuerpo de delegados

La Comisión de Gestión del SAPPER deberá:

- Gestionar los convenios con Obras Sociales, Mutuales, Asociaciones, Aseguradoras u otras instituciones interesadas en los servicios que ofrece el sistema y elevarlos al Consejo Directivo del CoPER para su aprobación y rubricarlos.
- Verificar que los convenios y/o acuerdos, anexos y/o adendas aprobados, estén debidamente firmados y archivados en el Colegio.
- Controlar el cumplimiento de lo convenido y las disposiciones establecidas en el marco de lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación.
- Realizar las acciones pertinentes para sostener en forma actualizada los aranceles profesionales de las prestaciones que están incluidas en cada convenio.
- Mantener informados a los integrantes del sistema de las novedades generales y particulares de cada Obra Social o Aseguradora de Salud.
- Solicitar a tesorería la información mensual sobre el pago realizado por las obras sociales/aseguradoras de salud con la finalidad de apreciar el cumplimiento de lo pactado y evaluar la pertinencia de reclamos correspondientes ya sea a través de la vía administrativa o legal.
- Realizar informes relativos al atraso del pago de las prestaciones y vehiculizar los reclamos pertinentes con el asesoramiento del Área Legal.
- Informar en cada Asamblea General Ordinaria la memoria de lo actuado desde el último informe y los objetivos a alcanzar durante el próximo período.





- Mantener actualizada la lista de profesionales - prestadores adheridos al sistema.
- Brindar información por los medios de difusión y propaganda que considere pertinente.
- Resolver inconvenientes de administración derivados de los compromisos contractuales contraídos.
- Recepcionar y centralizar la resolución de obstáculos que se presenten en la prestación de servicios respecto de convenios vigentes.
- Generar los mecanismos necesarios para el normal cumplimiento de los convenios referidos.
- Propender a la efectivización de servicios dentro de las condiciones reglamentarias por la ley de creación del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos y el Código de Ética; y todas las actividades destinadas a cumplir con su objeto.

Del cuerpo de delegados:

- Será el encargado de intermediar entre los prestadores adheridos al SAPPER y la comisión de gestión.
- Delinear los ejes globales a seguir para el cumplimiento del objeto del sistema.
- Aconsejar la firma o no de convenios o su denuncia y/o suspensión de prestación.
- Informar periódicamente a los prestadores los resultados obtenidos de las gestiones realizadas.
- Informar a la comisión de gestión del SAPPER la violación de las normas del Código de Ética, la Ley del Colegio de Psicólogos, y otros reglamentos dispuestos, que se produzcan en el desarrollo de las actividades inherentes al sistema.
- Vehiculizar ágilmente las disposiciones formuladas por los órganos directivos del CoPER en el cumplimiento del Código de Ética, reglamento y resoluciones.
- Elevar propuestas para la modificación de la presente resolución o de reglamentaciones a la misma.
- El cuerpo de delegados realizará reuniones virtuales y/o presenciales bimestralmente como mínimo o cuando lo crea conveniente y necesario siempre que respete el mínimo establecido. Podrá deliberar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros presentes.
- Las reuniones de dicho cuerpo serán informadas por escrito a la comisión de gestión del SAPPER. A su vez dispondrá de un libro de actas en donde se asentará: “Orden del día” de cada reunión; resumen de las opiniones vertidas, y las decisiones a las que se arribe, apellido y nombre y firma de los participantes. En caso de que la/s reunión/es sean en la modalidad virtual la constancia también deberá quedar plasmada en el libro de actas del SAPPER. El cuerpo de delegados deberá organizarse de tal modo que en forma rotativa todos sus integrantes ejerzan su responsabilidad en estas reuniones ya





sea en su organización como en la redacción y firmas de las actas. El desarrollo de las mismas deberá ser informadas a la Comisión de Gestión del SAPPER.

Artículo 5: La Comisión de Gestión del SAPPER y el cuerpo de delegados deberán realizar al menos dos plenarios anuales presenciales o virtuales en los cuales deberán participar el mayor número de colegas participantes del sistema. El objetivo de los mismos será el poder articular ideas, intercambiar información relacionada al sistema, resolver situaciones conflictivas e implementar los medios para alcanzar los objetivos propuestos.

Artículo 6º: Sede del SAPPER. Funcionará en el domicilio del CoPER y/o en el lugar que oportunamente se establezca por el Consejo Directivo del mismo.

Artículo 7º: La tarea a realizar en el contexto de la Comisión de Gestión del SAPPER no implica ninguna relación contractual o laboral entre el CoPER – SAPPER – Cuerpo de delegados, por lo tanto, no se podrá solicitar o exigir remuneración alguna por la tarea realizada. El Consejo Directivo del CoPER garantiza única y exclusivamente, el pago de los gastos ocasionados por la actividad en sí misma, estos pagos no deberán confundirse con viáticos o gastos de representación.

Artículo 8º: Podrán participar del SAPPER: Profesionales psicólogos matriculados en la provincia y habilitados para el ejercicio de la psicología en todos sus campos y especialidades, que tengan domicilio profesional en la Provincia de Entre Ríos, pertenezcan activamente al sistema y cumplan obligatoriamente con los requisitos determinados en la presente resolución y los reglamentos que se dicten en su consecuencia.

Artículo 9º: Los profesionales que integren o no el sistema no podrán celebrar en forma individual y por fuera del SAPPER convenios prestacionales o arreglos individuales, cualquiera sea el grado de formalización del vínculo con obras sociales, aseguradoras, instituciones u otros sistemas integrados de salud. En este sentido es necesario tener presente a nuestro Código de Ética que en su Capítulo 6º Artículos N° 60 y 62 se expresa claramente sobre este tipo de acciones desleales: “Los colegas que incurrieran en esta falta serán pasibles de su expulsión de la nómina de prestadores psicólogos para las Obras Sociales”.

Artículo 10º: Elección de los delegados

a) Los colegas que así lo deseen podrán proponerse formalmente como delegado a través de una planilla que se podrá descargar desde el sitio web del CoPER, esa planilla tendrá valor



legal, se remitirá desde la casilla de e-mail que el colega tenga registrada en el CoPER y tendrá como destino la casilla de correo notificaciones@coper.org.ar Deberá remitirse hasta 30 días antes a la fecha prevista para la elección. La planilla incluirá datos personales del postulante, número de matrícula, regional a la que pertenece y por la cual se postula, una actualización de su dirección postal, de su dirección correo electrónico y de su número teléfono. Además, en la misma planilla, deberá adjuntar fotografía personal y una nota de presentación personal para darse a conocer al resto de los colegas electores, con un breve comentario sobre las ideas, proyectos y propuestas para optimizar el funcionamiento del SAPPER.

b) Los colegas que se auto-postulan lo podrán hacer solamente por la regional que los abarca administrativamente es decir que solo se puede auto-postular en una sola regional.

c) A los efectos de que los universos de profesionales matriculados puedan conocer a los auto- postulados el CoPER publicará, con 25 días de antelación al día de las elecciones, en su sitio web el listado y las notas de presentación y proyectos de todos los auto postulantes de las tres jurisdicciones (Paraná, Concordia y Gualeguaychú). Quedando así oficializada todas las opciones electivas.

d) El día de la elección será informado y publicado con 60 días de antelación en los distintos canales de comunicación que utiliza el CoPER habitualmente. (Sitio web, Boletín semanal, Facebook e Instagram).

- El CoPER elaborará el padrón electoral oficial que estará conformado por: Todos los colegas que estén inscriptos en el SAPPER y tengan su matrícula al día. Considerando que aquellos que tienen un plan de pagos acordado con el CoPER no tienen deuda. Queda expresamente acordado que aquel colega que no está inscripto en el Sistema de Atención Psicológica de la Provincia de Entre Ríos no participará en este proceso.

e) El CoPER publicará el padrón oficial simultáneamente con el listado oficial de colegas auto postulados y en los mismos canales, es decir 25 días previos al acto eleccionario.

f) Los requisitos para participar en las elecciones ya sea como auto-postulado o elector serán

- Estar matriculado en el CoPER.
- Tener la cuota de la matrícula al día.
- Haber facturado en el SAPPER en el transcurso del último año.



- No haber sido sancionado por el tribunal de Ética del CoPER.
- g) Para la emisión del voto los colegas empadronados (habilitados para emitir sus votos) deberán ingresar al Sistema de Autogestión encontrarán en él una sección denominada “elecciones” pulsando ese botón el sistema lo llevará paso a paso para que el matriculado elector elija a quienes votará, luego de realizar la elección el sistema le mostrará la lista que el colega eligió y le dará la opción de corrección o la opción de confirmar, el acto de elección termina con la confirmación del sistema que la elección se realizó correctamente.
- h) El sistema estará habilitado el día de la elección desde las 09:00 hs. hasta las 18.00 hs. Llegada esa hora el mismo estaría en condiciones de brindar la información dando a conocer el nombre del colega elegido, el número de matrícula y regional al que pertenece el colega elegido.
- i) Cada colega elector podrá elegir hasta 3 (tres) delegados por regional Paraná, 2 (dos) delegados por regional Este y 2 (dos) delegados por regional Sur. El sistema no permite una elección diferente. Por lo tanto, el colega elector de cualquier regional podría elegir delegados de las otras regionales. El sistema permite elegir a menos postulantes y elegirse así mismo.
- j) Veedores: Serán 3 (tres) colegas postulados por la Comisión de Gestión del SAPPER, los postulados deberán ser miembros activos del sistema y esta postulación se hará 25 días antes del día de la elección. Para impugnar a algún colega postulado, la impugnación deberá tener el respaldo de al menos 5 (cinco) miembros del SAPPER. El pedido de impugnación se tomará en cuenta y será evaluada por el Tribunal de Ética del CoPER. La solicitud de impugnación deberá contar con: nombre y apellido y N° de matrícula del colega al cual se pretende impugnar, los motivos que respaldan la solicitud y el apellido y nombre y N° de matrícula de los colegas que la solicitan.

En el primer acto eleccionario a producirse a partir de la presente resolución y al no estar aún la comisión de gestión del SAPPER, se hace la salvedad que la figura de veedores será designada en esta oportunidad por la comisión directiva del CoPER

- k) La tarea de los veedores consistirá en:
 - Controlar el funcionamiento del Sistema de autogestión sección “elecciones”.
 - Imprimir planilla final oficial donde constará la cantidad de electores que efectuaron la elección, la cantidad de cada auto-postulante y la grilla final de quienes fueron designados



a los cargos de delegados conformando el cuerpo de delegados: 3 (tres) delegados por regional Paraná – 2 (dos) delegados por regional Este y 2 (dos) delegados por la regional Sur.

- Resguardar esa documentación para ser entregada al miembro de Mesa Ejecutiva del CoPER que forma parte la Comisión de Gestión del SAPPER, para que sea esta/e colega quien dé en forma oficial y a través de los canales de comunicación habituales el resultado final.

l) Dadas las circunstancias, que se pudiera incorporar un nivel de tecnología informática superior al actual, se podrá realizar los cambios necesarios a la presente organización de la modalidad eleccionaria, siendo condición el informar a la totalidad de los integrantes del SAPPER los cambios dispuestos.

Artículo 11 °: Los integrantes del SAPPER tendrán la posibilidad de convocar a un plenario del sistema, para esto se deberá contar con el respaldo del 25 % de los integrantes del sistema y se deberá vehicular a través de un escrito o mail dirigido a la Comisión de Gestión del SAPPER.

Artículo 12 °: Comuníquese, regístrese y archívese.